



AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO GOBIERNO 2025-2027

CONSIDERANDO

El respeto a los derechos humanos es una obligación prioritaria para cualquier autoridad que se precie de ser democrática. En este contexto, los municipios del Estado de México no solo constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del país, sino que también han fortalecido sus mecanismos de protección en esta materia, respondiendo a las necesidades de la población mexiquense y a la dinámica del Estado. El cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos se rige por lo dispuesto en el artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Amecameca, con fundamento en los artículos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de México, así como de la Ley Orgánica Municipal y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Se invita a toda la población del Municipio de Amecameca, Estado de México, interesada en el respeto, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos

“LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS” CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES.

I. LAS O LOS ASPIRANTES A DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio de Amecameca no menor a tres años a su designación;
3. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
4. Tener más de 23 años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo; cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por Organismos públicos de Derechos Humanos,
7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
8. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
9. La (el) Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante el tiempo de su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

II. LAS O LOS ASPIRANTES AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, DEBERÁN ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- a) Solicitud por escrito para ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Amecameca, Estado de México, dirigida a la Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México.
- b) Exposición de motivos.
- c) Curriculum Vitae.
- d) Copia certificada del acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- e) Credencial de elector.
- f) Constancia de residencia efectiva en el municipio vigente, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- g) RFC vigente
- h) En su caso, exhibir el título de la licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos.
- i) Certificado de no antecedentes penales actualizada.
- j) Documento en que, bajo protesta de decir verdad manifiesta, no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna.

II. DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS.

- a) La recepción de documentos se llevará a cabo en la Secretaría del Ayuntamiento de Amecameca, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, en Plaza de la Constitución, Amecameca, Estado de México. El periodo de recepción comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y se realizará en horario de oficina: de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, y los sábados de 9:00 a 13:00 horas. El plazo para la entrega de documentos será de quince (15) días naturales, conforme a lo establecido en el artículo 147-A, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. DE LA SELECCIÓN.

- a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
- b) Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.
- c) La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

IV. DE LA TOMA DE PROTESTA.

La toma de protesta del Defensor Municipal de los Derechos Humanos, se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

V. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Municipal de Derechos Humanos.

SEGUNDO. Si en la convocatoria no se presentan más de tres aspirantes, el Ayuntamiento emitirá una segunda convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la primera.

TERCERO. En caso de que la segunda convocatoria no reúna suficientes aspirantes para integrar la terna, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer candidatos que destaquen por su honorabilidad, autoridad moral, respetabilidad y vocación de servicio con un sentido humanista hacia los más desprotegidos. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con base en la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, emitirá la terna, la cual será sometida a consideración del Cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del municipio y en los lugares de mayor afluencia.

Se emite la presente a los 06 días del mes de junio del 2025, en Amecameca, Estado de México.

RÚBRICA
DRA. IVETTE TOPETE GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RÚBRICA
MTRO. LUIS ALBERTO GALICIA GUZMÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO